



Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente

31 de diciembre de 2016

Al Consejo de Administración y a los Accionistas
A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Al Servicio de Administración Tributaria (SAT)
A la Administración General de Grandes Contribuyentes

CEMEX, S.A.B. de C.V.

1. Emito el presente informe en relación con la auditoría que he realizado bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de los estados financieros preparados por la Administración de CEMEX, S.A.B. de C.V. de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.13.7. y 2.13.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF.

Como consecuencia de esta auditoría emití un informe con fecha 29 de Julio de 2017 sin salvedades.

2. Exclusivamente por lo mencionado en este apartado 2, declaro, bajo protesta de decir verdad, con fundamento en los artículos 52 fracción III del CFF, 57 y 58 fracción III del RCFF y la regla 2.13.16. de la RMF para 2017 que:
 - a. En relación con la auditoría practicada conforme a las NIA, de los estados financieros de CEMEX, S.A.B. de C.V. (la Compañía), por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, a la que me refiero en el apartado anterior, emití mi opinión sin salvedades que afecten la determinación, cálculo y entero de los impuestos o contribuciones federales.
 - b. Como parte de mi auditoría, descrita en el apartado anterior, revisé la información y documentación adicional preparada por y bajo la responsabilidad de la Compañía, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.13.7., 2.13.15. de la RMF y con los formatos guía y los instructivos de integración y de características para la presentación del dictamen de estados financieros



individuales para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2016 (SIPRED) vía internet al SAT. He auditado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, de acuerdo con las NIA. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración General de Grandes Contribuyentes. Con base en mi auditoría manifiesto lo siguiente:

- i. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las NIA, revisé la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, las reglas 2.13.19., 2.13.20. y la fracción XVI de la regla 2.13.16. de la RMF, por el período que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce a la Compañía, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. Conforme a la fracción II de la regla 2.13.16. de la RMF, los procedimientos que apliqué no incluyeron el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.

En mis papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo y que soportan las conclusiones obtenidas.

- ii. Verifiqué con base en pruebas selectivas y a las NIA el cálculo y entero de las contribuciones fiscales federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

Debido a que la compañía no tiene empleados, no se determinan cuotas obrero patronales por pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) derivadas de sueldos y salarios.

- iii. Revisé con base en pruebas selectivas y a las NIA que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor aplicados en compensaciones que se llevaron a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver a la compañía por la autoridad fiscal derivan de dicho saldo.



- iv. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes que se muestran en los siguientes anexos:
- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y
 - Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultados y los acumulables para los efectos del ISR y la suma del total de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado (IVA), de los pagos mensuales definitivos efectuados correspondientes a 2016.
- v. Revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por la Compañía en el ejercicio que se dictamina, que modificaron las de ejercicios anteriores, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales y que se relacionan a continuación:

Contribución por la que se presentó declaración complementaria	Ejercicio o período	Conceptos Modificados	Proviene de operaciones con partes relacionadas	Fecha de presentación	Diferencia en base, tasa o tarifa
ISR POR INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES	2010	ISR por Ingresos sujetos a Refipres	N/A	8 de septiembre de 2016	N/A
ISR POR INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES	2011	ISR por Ingresos sujetos a Refipres	N/A	8 de septiembre de 2016	N/A



ISR POR INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES	2012	ISR por Ingresos sujetos a Refipres	N/A	8 de septiembre de 2016	N/A
ISR POR CONSOLIDACIÓN	2012	Utilidad Fiscal Individual, Conceptos Especiales de Consolidación	N/A	12 de octubre de 2016	N/A
ISR POR INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES	2013	ISR por Ingresos sujetos a Refipres	N/A	8 de septiembre de 2016	N/A
ISR POR CONSOLIDACIÓN	2013	Pérdida Fiscal Individual y Consolidada	N/A	12 de octubre de 2016	N/A
ISR PERSONAS MORALES	2015	Saldo de Pérdidas Fiscales por Amortizar	N/A	12 de octubre de 2016	N/A

- vi. Debido a que la Compañía no tiene empleados, no determinó ni pagó la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.
- vii. Revisé, mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas que se indican en los anexos relativos a la determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del ISR, el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, conciliando, en su caso: a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.



- viii.** Revisé la información relativa a los créditos fiscales aplicados. Durante el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 2016, la Compañía ejerció la opción de aplicar un crédito fiscal contra el 50% del ISR diferido por concepto de pérdidas fiscales de acuerdo a lo establecido en las fracciones VIII y XII del Artículo 2° de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El día 25 de febrero de 2016 fue presentado el “Aviso Crédito por Concepto de Pérdidas Fiscales”.

- ix.** Durante el ejercicio, la Compañía no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

- x.** Revisé los resultados de las fluctuaciones cambiarias, comprobando que se derivaron del efecto de las diferencias en los tipos de cambio entre las fechas en que se concertaron las transacciones y los correspondientes a la fecha en que fueron cobradas o pagadas o, en su caso, la del estado de posición financiera. Dicha revisión se hizo con base en una revisión analítica sustantiva la cual se desarrolló sobre la totalidad de los saldos de fluctuaciones cambiarias.

- xi.** Los saldos de la Compañía con sus principales partes relacionadas, al 31 de diciembre de 2016, se revelan en la nota 17A a los estados financieros, incluida en el anexo “Notas a los Estados Financieros” del SIPRED. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el ejercicio, se revelan en el Anexo “Operaciones con Partes Relacionadas” del SIPRED.

- xii.** Dentro del alcance de mis pruebas selectivas revisé el cumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones con partes relacionadas conforme se establece en las siguientes disposiciones: artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), XVIII, XXVII, XXIX y XXXI, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180, de la Ley del ISR.

- xiii.** Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016, en el Anexo de Datos Generales del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2016, la Compañía incorporó la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la



fracción I del artículo 33 del CFF vigente al 31 de diciembre de 2016. El contribuyente manifestó en el anexo mencionado que durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016 no aplicó dichos criterios.

xiv. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé la información que la Compañía manifestó en las declaraciones informativas presentadas en los siguientes anexos de la Declaración Informativa Múltiple sin observar omisión alguna:

- Anexo 4 “Información sobre residentes en el extranjero”.
- Formato 63 “Declaración Informativa de Regímenes Fiscales Preferentes”.
- Anexo 2 “Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS”.
- Anexo 4 “Información sobre residentes en el extranjero”, tratándose de retenciones a residentes en el extranjero.

Otros asuntos

3. Mis respuestas a las preguntas de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, se basan en el resultado de mi auditoría de los estados financieros básicos, tomados en su conjunto, de CEMEX, S.A.B. de C.V. al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado en esa fecha, la cual fue realizado de acuerdo con las NIA; consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas con: a) el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA, o b) el hecho que durante mi auditoría que efectué conforme a las NIA, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento del contribuyente con las obligaciones fiscales.

Algunas respuestas a las preguntas del cuestionario de diagnóstico fiscal y del cuestionario en materia de precios de transferencia, se dejaron en blanco debido a que: 1) no aplican a la Compañía, 2) no hay posible respuesta o 3) la información no fue revisada, por no formar parte del alcance de mi revisión, lo cual no constituye un incumplimiento con las disposiciones fiscales.

4. En relación a las respuestas que dio la Compañía, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal del contribuyente y en materia de precios de transferencia que se incluyen en los anexos “Datos Generales” e “Información del Contribuyente sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas”, respectivamente, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, he analizado y revisado que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA.



Consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte de la Compañía, están sustentadas en el hecho de que durante la auditoría que efectué, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento respecto de las obligaciones fiscales a las que se refieren dichos cuestionarios.

Asimismo, algunas preguntas requieren información que no forma parte de los estados financieros básicos, por lo que las respuestas fueron proporcionadas por la Compañía y no forman parte de mi auditoría.

5. Al 31 de diciembre de 2016 no se identificaron diferencias no materiales en contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo ni en su carácter de retenedor.

Monterrey, Nuevo León a 29 de julio de 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. I. D.' with a stylized flourish at the end.

C. P. C. Luis Gabriel Ortiz Esqueda
Registro en la AGAFF No. 15676